



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA. 15 NOV 1994

VISTO: Nuevamente la rendición de cuentas presentada por la Administración Central, correspondiente al mes de Junio/93 -Ejercicio 1993- ; y

CONSIDERANDO:

Que Administración Central presentó descargos correspondientes al Capítulo de Observaciones formulados mediante Resolución Nº 35/94 T.C.P.

Que analizada la documentación presentada se da conformidad en forma parcial a los elementos de juicio aportados, según los Informes Nº 112/94 y Nº 120/94 T.C.P.

Que de acuerdo al Informe Nº 120/94 y no obstante a que se aconseja ampliar la observación referente al contrato de alquiler, se recomienda que en lo sucesivo se incluya una cláusula contractual donde el locador declare que no se encuentra impedido de firmar con el estado provinciales en virtud de la legislación vigente.

Que el Tribunal de Cuentas es el organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto en el art. 2 inc. b) de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

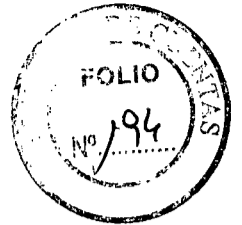
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º) AMPLIAR parcialmente la aprobación de la rendición de cuentas presentada por la Administración Central, correspondiente al mes de Junio/93 por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 53/100 (\$ 33.145,53) y disponer la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS

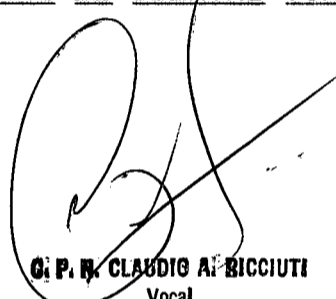
correspondiente acreditación en la ficha cuenta respectiva.

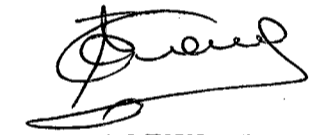
ARTICULO 29) DECLARAR libre de responsabilidad por el importe indicado en el art. 119 al entonces Contador General C.F.N. Walter Cid.

ARTICULO 39) RECOMENDAR al Contador General C.F.N. Ernesto Bonomi, que en los contratos respectivos se incluya la cláusula donde el locador declare que no está incurso en lo dispuesto por el art. 28 inc. c) de la Ley 22140 o en lo establecido en el art. 34 inc. 4) punto d. del Decreto Nº 292/72.

ARTICULO 49) REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DE TRIBUNAL DE CUENTAS V.A. Nº 104 /94


G. P. N. CLAUDIO AL BICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia